

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DISPOSICION NRO.** 1922

VIEDMA, 04 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0437/18** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, la Disposición Nro. 1317/18-AG y Disposición Nro. 1318/18-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACION DIRECTA Nro. 087/18 tendiente a la ADQUISICIÓN DE SEIS (6) SELLADORES TERMICOS PARA BOLSAS CON DESTINO A LAS OFICINAS JUDICIALES DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Director General de Oficinas Judiciales mediante correo electrónico inserto a fs. 1/2, donde fundamentó la necesidad de proveer recursos a las oficinas judiciales de todas las circunscripciones para el correcto desempeño de sus funciones. En dicho correo se especificaron las características técnicas mínimas que deben reunir los elementos requeridos-

Que mediante providencia obrante a fs. 46, se autorizó la adquisición únicamente del renglón Nro. 2 (auriculares), hasta la obtención de nuevas especificaciones del área requirente para adquirir los elementos del renglón Nro. 1 (selladores térmicos).

Que a fs. 62 obra Disposición Nro 1318/18-AG que autoriza la Adquisición de los (50) Auriculares Vincha con Destino a las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que a fs. 69 surge ampliación sobre las características de las selladoras a adquirir.-

Que a fs. 80 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que en tal sentido, se solicitó presupuestos a tres (3) proveedores del rubro y solo presentaron cotización las firmas: ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L. (fs. 98/99) y KOALA Artículos de cotillón perteneciente a la firma LP S.R.L. (fs. 100/102).-

Que a fs. 104/104 vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que del cuadro comparativo obrante a fs. 55 surge como mejor oferta para el renglón Nro. 1 la presentada por la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMAS S.R.L., con domicilio en calle Chula Vista N° 831, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. a) y 92 inc. o) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 1317/18 de la Administración General.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro.

3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 114/117).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**DISPONE :**

**Artículo 1ro.-** Autorizar la contratación directa con la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L., CUIT Nro. 30-57084763-1, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, para LA ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) SELLADORAS DE BOLSAS CON DESTINO A LAS OFICINAS JUDICIALES DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, en la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 26.820,00).**-

**Artículo 2do:** Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

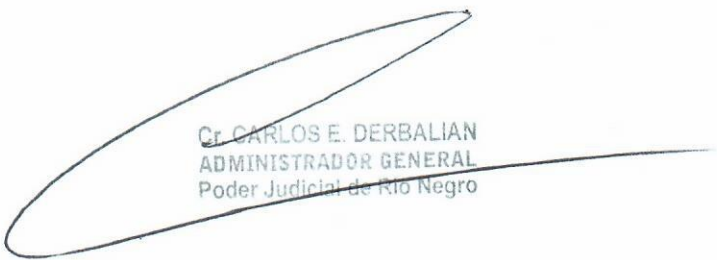
PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00,	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA.	\$26.820,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L..-

**Artículo 3ro.:** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 4to.:** Registrar, notificar a la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L. y KOALA Artículos de cotillón perteneciente a la firma LP S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

BL.

  
Sr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro